



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 2021/10

En Valladolid, a las 19:03h del 07 de Abril de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/09, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. OTROS ACUERDOS

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS"

SOLICITUD CAMBIO DE JUGADORA

Vista la solicitud del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, y visto el parte médico de la jugadora Doña Lydia San Juan González, con lesión por rotura de menisco, en virtud del artículo 39 del Reglamento de Partidos y Competiciones, se autoriza al cambio de jugadora por el tiempo en que esta se encuentre de baja.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS"

RENUNCIA A LA SEGUNDA FASE DE LA CATEGORÍA CADETE FEMENINO





Vista la renuncia del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, renunciando a jugar la segunda fase de la Competición Cadete Femenina por falta de jugadoras, este Comité acuerda admitir la renuncia, y declarar que en caso de que por la clasificación de la fase actual le pudiera corresponder acceder a la segunda, ocupará su plaza aquel club que por clasificación final sea el inmediatamente posterior al Club renunciante

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA"**

SOLICITUD DERECHOS DE FORMACIÓN

Vistas las solicitudes del Club Balonmano Laguna, de petición de Derechos de Formación de los jugadores Don Alberto Pariente Álvarez, y Doña Jimena García Nieto, frente al Club Deportivo Balonmano Aula Valladolid, y examinadas las alegaciones presentadas, este Comité Acuerda:

a.- Respecto de Don Alberto Pariente Álvarez.

El Club Deportivo Balonmano Aula Valladolid alega en su defensa que la Normativa de Competiciones establece en su apartado G22 que la solicitud debería tener entrada en la Federación antes del 1 de diciembre de la temporada en la que el jugador suscribe la licencia por la entidad de destino.

Como consta en los archivos de la Federación de Balonmano de Castilla y León, la licencia con el club de destino se emitió el 3 de noviembre de 2020, y fue validada por el sistema informático el 6 de noviembre de 2020, por lo que, en aplicación literal de la Norma, procede desestimar la solicitud realizada, por extemporaneidad.

b.- Respecto de Doña Jimena García Nieto.

Como indica el Club Deportivo Balonmano Aula Valladolid en su escrito de alegaciones, si bien la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, y la Normativa de Partidos y Competiciones de la Federación de Castilla y León de Balonmano, establecen la posibilidad de solicitar los derechos de formación en virtud del cumplimiento de una serie de requisitos, también es cierto que la Ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León recoge en su artículo 34.2 que no se podrán exigir tales derechos por deportistas que en el momento de incorporación a la nueva entidad no hayan cumplido los 16 años de edad. Siendo el caso de esta jugadora, y prevaleciendo la Ley por encima de los Reglamentos indicados en aplicación del Principio de Jerarquía Normativa, procede desestimar la solicitud realizada.

En todo caso, concurre la misma circunstancia de extemporaneidad antes citada.

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"**

SOLICITUD DERECHOS DE FORMACIÓN

Vistas las solicitudes del Club Balonmano Delicias, de petición de Derechos de Formación de Dña. Lucía Casas Sanz, Dña. Victoria Alexia Casado García, Dña. Valeria de las Moras García, Dña. Janeth Fernández Rodríguez, Dña. Marta Esteban Hernández y Dña. Sandra Minguel García, frente al Club Deportivo Balonmano Aula Valladolid, y examinadas las alegaciones presentadas, este Comité Acuerda:

Igualmente que en el caso anterior, como indica el Club Deportivo Balonmano Aula Valladolid en su escrito de





alegaciones, si bien la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, y la Normativa de Partidos y Competiciones de la Federación de Castilla y León de Balonmano, establecen la posibilidad de solicitar los derechos de formación en virtud del cumplimiento de una serie de requisitos, también es cierto que la Ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León recoge en su artículo 34.2 que no se podrán exigir tales derechos por deportistas que en el momento de incorporación a la nueva entidad no hayan cumplido los 16 años de edad. Siendo el caso de esta jugadora, y prevaleciendo la Ley por encima de los Reglamentos indicados en aplicación del Principio de Jerarquía Normativa, procede desestimar la solicitud realizada.

También concurre la misma circunstancia de extemporaneidad antes citada.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

